

## INFORME DE EVALUACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

<b>Denominación del Título</b>	Máster Universitario en Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas por la Universidad de Valladolid
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad de Valladolid
<b>Centro/s</b>	• Escuela de Doctorado de la Universidad de Valladolid
<b>Universidad/es participante/s</b>	Universidad de Valladolid
<b>Rama de Conocimiento</b>	Ciencias Sociales y Jurídicas

La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce a la obtención del Título oficial arriba citado en el marco establecido por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado de forma colegiada por la Comisión de Evaluación de Titulaciones, basándose en el trabajo previo de los Comités de Evaluación de Rama de Conocimiento formados por académicos, profesionales y estudiantes, seleccionados de acuerdo con los criterios que se recogen dentro del Programa VERIFICA y que pueden consultarse en la web ACSUCYL.

La Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL, una vez analizada la documentación remitida por la Universidad y estimando que cumple adecuadamente con los criterios de evaluación para la verificación de títulos oficiales, ha elaborado un informe que implica una valoración **favorable**.

Asimismo, para la mejora de la propuesta, se proponen las siguientes recomendaciones para su consideración de cara al seguimiento posterior del Título.

### RECOMENDACIONES

#### **Criterio II: Justificación del título**

Los referentes nacionales e internacionales que se incluyen en la memoria están tomando como referencia el contexto en el que este Máster inició su andadura en la Universidad de Valladolid en el curso 2009/10. Sería conveniente incorporar nuevos referentes que fueran de interés en función de la experiencia desarrollada por otras universidades desde el referido curso académico a la actualidad para establecer una

base que fundamente las decisiones adoptadas en el planteamiento de este Máster.

**Criterio IV: Acceso y admisión de estudiantes**

Se reitera la necesidad de que, previamente a la implantación del Título, se modifique lo expuesto en la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad. En concreto, el artículo 12.2 dice: “Excepcionalmente, podrán reconocerse en estudios de máster créditos superados en estudios de grado de la misma o de distinta rama de conocimiento siempre que dichos estudios de grado no hayan sido requisito propio de admisión al máster objeto de la solicitud de reconocimiento de créditos”. No procede el reconocimiento de créditos cursados en estudios de nivel de Grado (nivel 2 MECES) en títulos de Máster (nivel 3 MECES).

Se recomienda diferenciar con más claridad en la Memoria los mecanismos de apoyo y orientación a los estudiantes una vez matriculados de las medidas destinadas a alumnos de nuevo ingreso.



Fdo: Dña. Isabel Velázquez Soriano  
Presidenta de la Comisión de  
Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL